

Quilmes,

VISTO el Expediente N° 827-1116/18, el brote del Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-325-APN-PTE, y la Resolución (CS) N°201/18; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, atento la pandemia citada en el considerando que antecede

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho acto, rigiendo desde el 20 de marzo y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

•

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE se prorroga la vigencia del Decreto precedente hasta el día 12 de abril inclusive.

Que, oportunamente, por Resolución 2020-104-APN-ME, el Ministerio de Educación de la Nación recomendó al sistema universitario argentino adecuar las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial y la implementación transitoria de modalidades de enseñanza alternativas; conformes con las recomendaciones emitidas por parte del Ministerio de Salud, en su marco competencial de actuación.

Que, en igual sentido, tanto la Jefatura de Gabinete, como los Ministerios de Salud, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como otras carteras y dependencias que integran el Poder Ejecutivo Nacional han dictado diferentes medidas en la materia, atento a sus diversos marcos competenciales de actuación.

Que, en la misma inteligencia, en coordinación con las recomendaciones formuladas y medidas adoptadas, el gobierno de esta Casa ha impulsado distintas acciones tendientes a asegurar sus actividades esenciales.

Que a partir de la vigencia de la emergencia sanitaria y del aislamiento social, preventivo y obligatorio; y en sintonía con la línea de trabajo propuesta por el Ministerio de Educación de la Nación, las asignaturas pertenecientes a carreras presenciales de la Universidad Nacional de Quilmes iniciarán sus clases el próximo 6 de abril del corriente, bajo la modalidad virtual.

Que esta medida excepcional requiere modificaciones en las prácticas de enseñanza y de aprendizaje de nuestros/as estudiantes y profesores/as y conllevan, necesariamente, ajustes reglamentarios que garanticen el desarrollo de las actividades educativas de esta Casa de Altos Estudios.

Que en el Capítulo II de la Resolución (CS) N° 201/18 que aprueba el Régimen de Estudios para los/las estudiantes regulares de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Quilmes, se establecen los requisitos de evaluación y acreditación para las asignaturas.

Que el Título II, "Modalidad Presencial", en su art. 11, establece los requisitos y condiciones de asistencia que deben observar los y las estudiantes de la Universidad.

Que la actual situación de emergencia sanitaria y pedagógica, conlleva el imperativo de adecuar excepcionalmente los requerimientos establecidos en el Régimen de Estudios vigente.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

"AD-REFERÉNDUM" DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer que el desarrollo de los cursos del 1° cuatrimestre de las carreras presenciales de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Quilmes se dictarán bajo la modalidad virtual hasta que dure la emergencia sanitaria,

Artículo 2°: Dispensar de manera excepcional a las/las estudiantes inscriptos en asignaturas correspondientes a carreras de la modalidad presencial en el Primer

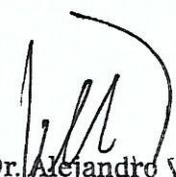
Cuatrimestre 2020, al cumplimiento del requisito de asistencia a clases, establecido en el artículo 11° de la Resolución (CS) N°201/18.

Artículo 3°: Facultar a los Directores de Carrera para autorizar la reorganización temporal de las clases de las asignaturas que por sus características demanden la utilización de laboratorios, equipamiento específico de la universidad y/o trabajo de campo, práctica profesional o trabajo en talleres que vuelva imposible su dictado bajo la modalidad virtual.

Artículo 4°: Instruir a las/los profesores a cargo de las asignaturas referidas en el artículo 1° a administrar las acciones y los medios en las instancias de evaluación de sus cursos, en observancia de lo establecido por el Régimen de Estudios para los/las estudiantes regulares de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Quilmes y demás normativa que gobierna en la materia.

Artículo 5°: Regístrese, practíquense las notificaciones de estilo, comuníquese y archívese.

Resolución (R) N°



Dr. Alejandro Villar
Rector
Universidad Nacional de Quilmes